



Área / Servicio Secretaría	Documento SEC18100M8
Código de verificación  0C2I 4O0P 6H72 415B 0J09	Expediente CAA/2023/349 Fecha 29-02-2024

Asunto

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HITOS PARA SEÑALIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HITOS PARA SEÑALIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS – Expediente CAA/2023/349

Contrato sujeto a regulación armonizada	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tramitación del expediente	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/> Emergencia <input type="checkbox"/> Anticipada
Tipo	<input type="checkbox"/> Abierto <input checked="" type="checkbox"/> Abierto Simplificado (art. 159.1 LCSP) <input type="checkbox"/> Abreviado súper-simplificado (art. 159.6 LCSP)

A. PODER ADJUDICADOR	
1. Poder adjudicador	El Consorcio de Aguas de Asturias
2. Órgano de contratación	La Presidenta del Consorcio de Aguas de Asturias de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos del Consorcio.
3. Responsable del contrato	Jefa del Servicio de Abastecimiento
4. Dirección del órgano de contratación	C/ Santa Susana 15, 33007, Oviedo (Asturias)
5. Perfil del contratante	Accesible en la plataforma de contratación del Estado a través de este enlace: www.contrataciondelestado.es Cubra el campo «Nombre O. Contratación.» con el siguiente texto: «Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias»



B. OBJETO DEL CONTRATO
<p>1. Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es la licitación del SUMINISTRO DE HITOS PARA SEÑALIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS, según el modelo indicado en el PPTP para emplear en las actuaciones de localización e identificación de conducciones del Servicio de Abastecimiento. En concreto el número de elementos a suministrar es de 300 unidades.</p>
<p>2. Necesidades a satisfacer: Actualmente el Servicio de Abastecimiento tiene entre sus cometidos la explotación, operación, mantenimiento y conservación mediante gestión directa la red de transporte del Abastecimiento de la Zona Central por lo que asiduamente debe acometer labores de vigilancia y control, así como las actuaciones de reparación y mantenimiento, tanto predictivo como correctivo de la misma.</p> <p>En virtud de lo expuesto anteriormente, resulta necesario disponer tanto de los medios humanos como materiales para realizar las tareas necesarias encaminadas a mantener en correcto estado de funcionamiento la red. De modo que por parte del personal de explotación del Servicio de Abastecimiento se pueda seguir realizando las tareas de operación, mantenimiento y conservación de la red, para lo que se hace imprescindible suministrar los equipos, componentes, materiales y piezas necesarias para acometer tales labores, en este caso elementos de señalización de la traza, de modo que sea posible localizar e identificar las distintas conducciones de la red lo más rigurosamente y rápidamente posible para atender tanto a las reparaciones, como a los requerimientos de particulares o de otras administraciones de servicios afectados para la redacción de proyectos o emprender distintas actuaciones.</p> <p>Por lo que habiéndose consumido el stock disponible de estos materiales se hace preciso iniciar un nuevo procedimiento para la contratación de este suministro evitando así los perjuicios que la carencia del mismo supondría la adecuada localización y por consiguiente correcto mantenimiento de las instalaciones y el suministro de agua comprometido.</p>
<p>3. División en lotes: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No Justificación de la no división en lotes: No se considera conveniente la no división lotes de este suministro habida cuenta de la naturaleza del mismo, que se limita a elementos de señalización con un único diseño y material componente, sin variación de dimensiones ni características, por lo que los potenciales licitadores serían los mismos en todo caso. No facilitando una mayor concurrencia la división en lotes más pequeños.</p> <p>También se trata de una provisión de escasa entidad y cuantía, por lo que el dividir el suministro completo en menores cantidades, se considera que no implicaría una mayor participación de pequeñas y medianas empresas, para las que se entiende que ya es viable el lote completo.</p> <p>Por el contrario, se emplearía más medios, costes de gestión y transporte en el caso de tramitar varios lotes.</p> <p>Es por ello que se propone licitar las obras en un solo lote, sin realizar divisiones en otros de menor entidad.</p>
<p>4. CPV:</p> <ul style="list-style-type: none">• 14622000-7 Acero• 34924000-0 Señales de mensaje variable• 34942100-3 Postes de señalización
<p>5. Admisibilidad de variantes o mejoras:</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>



6. Naturaleza jurídica: Administrativa Privada

C. PRECIO DEL CONTRATO

1. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €). Siendo el precio sin IVA de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

2. Valor estimado:

El valor estimado del contrato la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL EUROS (78.000,00 €).

VALOR ESTIMADO		
CONTRATO	TOTAL CONTRATO (SIN IVA)	60.000,00 €
TOTAL ACONTRATO		60.000,00 €
MODIFICACIONES	20 % de modificaciones	12.000,00 €
10 % sin modificación		6.000,00 €
TOTAL MODIFICACIONES		18.000,00 €
TOTAL CONTRATO		78.000,00 €

El Valor Estimado del Contrato, según se establece en el artículo 101 de la Ley de contratos del Sector Público, viene dado por el importe total sin incluir el Impuesto del Valor Añadido y contemplando las posibles prórrogas, así como las eventuales modificaciones previstas.

Por tanto, en el cálculo del valor estimado del contrato se ha partido del presupuesto base de licitación como importe total, considerando las eventuales modificaciones hasta un 20 % y el 10 % sobre la medición inicial no considera modificación.

En su confección se han tenido en cuenta los precios de mercado.

Por lo que se entiende que se cumple con las exigencias del artículo 101 de la LCSP.

3. Financiación:

Existe crédito previsto en el presupuesto de la entidad para el presente ejercicio, de acuerdo a la operación RC "Retención de Crédito" nº 220240003760, registrada en el concepto 62300 "Maquinaria, instalaciones y utillaje", del programa presupuestario 161.

4. Revisión de precios:

- Sí
- No



D. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO
<p>1. Duración: El plazo de duración del contrato será de CUATRO (4) MESES, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato. Por lo que el suministro del material objeto del presente contrato deberá efectuarse antes de cumplirse en dicho plazo, debiendo en todo caso dejarse constancia de la fecha de entrega del total del material a efectos de cómputos de garantía.</p>
<p>2. Prórroga: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>3. Plazo de garantía: El plazo de garantía mínimo de los elementos necesarios a suministrar será de DOS (2) AÑOS, o el que, en su caso, comprometa a mayores el que resulte adjudicatario al establecerse como un criterio de adjudicación.</p>
<p>4. Lugar de ejecución del contrato: La entrega de los bienes suministrados deberá efectuarse en el Centro de Explotación del Consorcio de Aguas ubicado en Pruvia, Llanera.</p>
<p>5. Trabajos susceptibles de recepción parcial: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No</p>

E. DATOS DE FACTURACION
<p>El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.</p> <p>A tales efectos se abonará el 100% del precio del contrato una vez entregado todo el material requerido en el presente pliego, una vez comprobada la calidad y características del mismo y aportando para ello, junto con la factura, los correspondientes albaranes de entrega en el Centro de Explotación del Consorcio de Aguas de Asturias.</p> <p>Todos los trabajos, transportes, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la consecución del suministro y su entrega en el Centro de Explotación del Consorcio de Aguas de Asturias, se consideraran incluidos en el precio indicado.</p> <p>Una vez suministrada la totalidad del material objeto del contrato, el contratista adjudicatario presentará la correspondiente factura a través del punto general de entrada de facturas de la Administración General del Estado (https://face.gob.es/es/), con los siguientes códigos DIR:</p> <p>Código de la Oficina Contable: I00000288 CADASA (Intervención) Código del Órgano Gestor: I00000288 CADASA (Gerencia) Código de la Unidad Tramitadora: I00000288 CADASA (Intervención)</p> <p>La factura deberá emitirse a nombre del "Consortio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias" y en ella se deberá incluir necesariamente: nombre y datos de la empresa adjudicataria, suministro efectuado con indicación del expediente administrativo, servicio responsable (en este caso "Servicio de Abastecimiento"), certificación a la que corresponde, entidad bancaria y número de cuenta donde se efectuará la transferencia, siendo de aplicación la normativa en cuanto a la presentación de facturación electrónica.</p>



El Consorcio de Aguas de Asturias deberá hacer efectivo el pago de la factura en los términos regulados en la legislación de aplicación.

El pago será realizado, en todo caso, mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el proveedor.

F. GARANTÍAS

Garantía definitiva: 5 % **Importe:** precio de adjudicación sin IVA
Garantía complementaria: No se prevé **Importe:**

G. SOLVENCIA ECONOMICA O FINANCIERA

Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato:

	IMPORTE EN LETRA	IMPORTE EN CIFRA
SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA	SETENTA Y OCHO MIL EUROS	78.000,00 €

La acreditación de la solvencia económica se realizará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, salvo que dicha información conste en el ROLECE, en cuyo caso valdrá la aportación del certificado de inscripción. En caso de que el empresario individual no estuviera obligado a depositar sus cuentas anuales, se admitirá como medio para acreditar la solvencia cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios.

H. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

A tales efectos la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse mediante una relación de, al menos, TRES SUMINISTROS realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los TRES ÚLTIMOS AÑOS, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del



contrato, se considerará los que respondan a los códigos de la CPV indicados para el presente contrato, los suministros de elementos y piezas de acero, los suministros de calderería de acero o los suministros de perfiles de acero.

I. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los licitadores deberán presentar la documentación en UN SOBRE/ARCHIVO ÚNICO, de acuerdo con lo que se detalla en la cláusula 18:

- Declaración responsable de acuerdo con el **Anexo I del PCAP**.
- (sólo en caso de concurrir en UTE) **Anexo II del PCAP**.
- **La acreditación de la solvencia económica** mediante la aportación del modelo de declaración responsable incorporado como **Anexo III** al presente pliego.
- **La acreditación de la solvencia técnica mediante la aportación de:** Los certificados de experiencia, de acuerdo con lo previsto en el apartado H) del Cuadro de Características.
- Oferta económica de acuerdo con el **Anexo IV del PCAP**.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, el licitador que esté interesado en participar deberá estar inscrito en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

I.1 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

No procede.

I.2 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Deberán presentar su proposición económica de acuerdo con el **Anexo IV del PCAP**.

J. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS

1. **Plazo de presentación de ofertas:** 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la licitación en la plataforma de contratación.
2. **Presentación electrónica de las ofertas:** Sí No
Dirección Plataforma electrónica de presentación de ofertas electrónicas:
www.contrataciondelestado.es



K. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación se configura como órgano de asistencia al órgano de contratación, con las funciones descritas en el artículo 326 LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y actuará como tal en la presente licitación con la que figura nombrada con carácter permanente en el BOPA nº40 de 26 de febrero de 2024.

L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

Nº	EPIGRAFE	CRITERIOS DE ADJUDICACION	VALOR
	CRITERIOS OBJETIVOS FORMULAS	MEDIANTE LA APLICACION DE	100 puntos
1	P1	Oferta económica	80 puntos
2	P2	Mayor plazo de garantía del material	20 puntos
TOTAL PUNTUACION			100 puntos

P1. Oferta económica (hasta 80 puntos):

En este apartado se valora la minoración sobre el precio inicial del total de licitación (las 300 unidades), excluido el IVA, de acuerdo con la siguiente fórmula:

OFERTA ECONÓMICA (P1)	
FORMULA	$P1 = PA \times \left(\frac{O_{m\acute{a}x}}{O_i} \right)$
SIGNIFICADO	
EPIGRAFE	
P1	Puntuación de la oferta a valorar con dos decimales
PA	Máximo de puntos asignado al criterio (80)
O _i	Oferta económica realizada por el licitador i, a valorar
O _{máx}	Oferta económica más baja

No obstante, se **indicará también en la oferta el precio unitario** (Sin IVA) para cada uno de las 300 unidades de los hitos de señalización a suministrar.

P2. Mayor plazo de garantía del material (hasta 20 puntos):

Mediante este criterio se valora la calidad de los elementos a suministrar, de modo que se prolongue lo más posible la vida útil de los mismos, ya que su vocación es la de estar colocados en sobre la traza de la conducción, a la intemperie, por lo que resulta conveniente se valoran otros criterios que redunden en la indicada calidad como es la mayor garantía de los elementos a suministrar, lo que permitirá mantener el



compromiso más allá de la garantía a la que se refiere el artículo 107 de la LCSP, de subsanación de eventuales deficiencias que puedan aparecer en las mejoras realizadas.

Para ello, los licitadores deberán aportar el compromiso de ampliación del plazo de garantía adicional al previsto, que será de DOS (2) AÑOS, a razón de dos puntos por semestre (6 meses) adicional. Se establece un tope máximo para esta dotación, que se fija en 20 puntos. Lo que es lo mismo, un tope máximo de 10 semestres (5 años) a añadir al mínimo de garantía de 2 años. Valorando con cero puntos aquellas ofertas en las que no se presente ningún incremento adicional de la garantía y no admitiéndose ofertas de ampliación de plazo en fracciones de semestres (6 meses).

Si se ofertase un mayor plazo de garantía de los cinco años adicionales, la oferta no se excluiría pero la puntuación seguiría siendo de 20 puntos.

Se calculará la puntuación de cada oferta, mediante la utilización de la siguiente formula:

MAYOR PLAZO DE GARANTÍA DE LOS HITOS (P2)	
FORMULA	$P2 = PB \times \left(\frac{Ni}{10} \right)$
SIGNIFICADO	
EPIGRAFE	
P2	Puntuación de la oferta a valorar, número entero.
PB	Máximo de puntos asignado al criterio. (20)
Ni	Número de semestres de garantía adicional al año mínimo previsto en el Pliego ofertado por licitador i.

A la entrega del total de los hitos objeto del contrato del suministro se firmará por parte del Representante del adjudicatario del contrato y del Responsable del mismo de parte del Consorcio de Aguas de un Acta de conformidad y entrega en el que figurará la garantía total a la que se haya comprometido la empresa adjudicataria.

El incumplimiento del compromiso adquirido en la oferta, mediante la inatención a los requerimientos del Consorcio para resolver las deficiencias tras la entrega de los materiales, tendrá la calificación de muy grave.

Una vez finalizado el contrato, las penalizaciones se efectuarían sobre la garantía constituida en el año restante.

Habida cuenta que el plazo de garantía supera en todo caso el plazo del contrato principal de suministro, será condición indispensable mantener el total del aval o garantía constituida para el contrato completo.

Las obligaciones previstas en relación con este criterio de adjudicación tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato, a los efectos del artículo 211.1 letra f) de la LCSP.



2. Criterios de desempate: Los establecidos en el art. 147.2 de la LCSP.

3. Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

Se considerará como único parámetro objetivo el del precio para determinar que una oferta resulta anormalmente baja, en las siguientes condiciones:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO

Sociales:

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales aplicables, la empresa adjudicataria se compromete a respetar las condiciones laborales y los derechos de los trabajadores que dimanen de los convenios colectivos sectoriales que resulten aplicables en este contrato. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En especial se contemplarán las obligaciones salariales básicas que se deriven del mismo (art. 122.2 de LCSP). A tales efectos, se entenderá producido el incumplimiento cuando, durante la ejecución contractual, la empresa hubiera sido sancionada con carácter firme en vía administrativo por infracción muy grave de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 de texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Éticas:

La empresa adjudicataria se deberá comprometer a evitar la evasión y la elusión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del presente contrato. En cumplimiento de la presente condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar, durante el primer mes desde la formalización del contrato una declaración responsable en la que:

1. Manifieste el compromiso de incorporar la totalidad de las rentas derivadas del contrato en sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes o del Impuesto sobre Sociedades, según el caso.
2. Manifieste que la empresa no destina, por sí misma o mediante entidades vinculadas (en los términos del artículo 18.2 de la Ley 2712014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades), las rentas derivadas del presente contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales con la finalidad de obtener un ahorro fiscal (de conformidad con la disposición adicional primera de la



Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal). O de forma alternativa, que la empresa acredite que su operativa en un territorio calificado como paraíso fiscal responde a motivos económicos válidos distintos del ahorro fiscal.

Estas condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligaciones contractuales, tal como se indica en el artículo 202.3 de la LCSP. Por lo que el incumplimiento de las obligaciones referidas en el presente epígrafe que sea grave y dolosa, será causa de resolución del contrato, según se establece en la letra f) del artículo 211 de la mencionada Ley.

N. PENALIDADES ESPECÍFICAS

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las situaciones que podrán dar lugar a la imposición de penalidades serán las siguientes:

- ✚ El incumplimiento de las obligaciones esenciales y/o las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en los anteriores artículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.
- ✚ Así mismo, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para realización del mismo, para su ejecución, tal como se señala en el artículo 193 de la LCSP. La demora en la entrega por parte del contratista no precisará de la previa intimación por parte del Consorcio de Aguas.
- ✚ El suministro de materiales deficientes podrá ocasionar para el Adjudicatario la obligación de sustituirlo por otros adecuados e incluso, rehacer total o parcialmente a su cargo las obras ejecutadas con dichos materiales, todo ello sin perjuicio de las sanciones o resolución del contrato que resulten procedentes.

En estos casos, las penalidades habrán de ser proporcionadas a la gravedad del mismo. La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de éstas superar el 50%.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

O. MODIFICACION DEL CONTRATO

Habida cuenta de que las cantidades de cada uno de los elementos a suministrar se estiman en función de los consumos efectuados en diversas actuaciones de mantenimiento y trabajos de reparación de averías, pero que en todo caso se trata de una estimación, para poder acometer eventuales variaciones en la cantidad prevista de cada elemento, se tendrá la potestad de modificar el contrato según sus necesidades y consumos de cada uno de los materiales, pudiendo acordar un aumento o disminución del conjunto del suministro contratado de hasta un 20% del precio inicial, según se establece en el artículo 204 de la LCSP. Tal cuantía se considera en más o menos sobre el precio total de contrato, viniendo el contratista obligado al incremento o disminución correspondiente respetando los precios ofrecidos y sin ningún tipo de abono y derecho del contratista si no se agota el total del precio del contrato.



En tales casos, el procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Propuesta del responsable del contrato en el que se justifique la necesidad de la modificación.
2. Audiencia del contratista por un plazo de tres días hábiles.
3. Informe jurídico emitido por el Servicio de Administración General e Informe de la Intervención del Consorcio.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

En todo caso, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

No obstante lo anterior y según lo establecido en el artículo 301 de la LCSP, dado que en el contrato se fijarán los precios unitarios de cada elemento a suministrar, estando acreditado la correspondiente financiación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el 10% del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

P. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del suministro La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y 216 de la LCSP. El Consorcio de Aguas de Asturias, sin perjuicio de la obligación de comunicación establecida en el artículo 215 de la LCSP, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, podrá requerir del contratista adjudicatario, cuando lo considere aconsejable para el buen fin del contrato, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el mismo, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos. El contratista adjudicatario estará obligado a la entrega de dicha información en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el requerimiento, así como, en el mismo plazo, cuando así lo solicite el Responsable del Contrato, a la aportación del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Q. RECURSO ESPECIAL

- Sí
- No

R. SEGUROS A SUSCRIBIR

- Sí
- No

S. REQUISITOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El Contratista cumplirá en todo momento la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo reglamentario, así como la específica que pueda emanarse de las distintas Administraciones, Central, Regional y Local. Será responsable de cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, tanto en lo que se refiere al personal propio como a terceros subcontratados que puedan encontrarse en el interior de sus instalaciones.



Adoptará las medidas necesarias durante la ejecución de los trabajos de forma que quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que puedan originarse, si a tenor de las disposiciones y leyes vigentes incurriese en culpabilidad.

Para conseguir una correcta coordinación entre las distintas empresas, el Consorcio de Aguas ha redactado e implantado el "Manual de Procedimientos de Coordinación de la Actividad Empresarial", aprobada su primera revisión por Resolución de la Presidencia del Consorcio de Aguas de fecha 7 de febrero de 2019, siendo de aplicación el Procedimiento CAE-ETP-2; el cual está disponible en la página web del Consorcio de Aguas.

De acuerdo con el artículo 302.2 de la LCSP, el adjudicatario será responsable de las pérdidas, averías o perjuicios causados en el bien suministrado antes de su entrega al Consorcio de Aguas, salvo que este hubiera incurrido en mora al recibirlo.

Igualmente el contratista será responsable de la calidad del bien suministrado que deberá ajustarse a las características exigidas por el Consorcio y ofrecidas por aquel.

El suministro de materiales deficientes podrá ocasionar para el Adjudicatario la obligación de sustituirlo por otros adecuados e incluso, rehacer total o parcialmente a su cargo las obras ejecutadas con dichos materiales, todo ello sin perjuicio de las sanciones o resolución del contrato que resulten procedentes.

El contratista viene obligado igualmente al cumplimiento de las demás previsiones establecidas en estos Pliegos y en la legislación aplicable.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS
DE SUMINISTROS**

**PROCEDIMIENTO
ABIERTO – ABIERTO SIMPLIFICADO – ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO**



INDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....16
Cláusula 1. Objeto del contrato.16
Cláusula 2. Necesidad e idoneidad.16
Cláusula 3. Valor estimado.....16
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación.....16
Cláusula 5. Revisión de precios.17
Cláusula 6. Existencia de crédito.....17
Cláusula 7. Plazo de duración del contrato y lugar de ejecución.....17
Cláusula 8. Naturaleza jurídica del contrato.....17
Cláusula 9. Órgano competente.....17
Cláusula 10. Régimen jurídico aplicable.....17
Cláusula 11. Jurisdicción competente.....18
Cláusula 12. Perfil del contratante.....18
Cláusula 13. Subcontratación.....18
Cláusula 14. Cesión del contrato.....19
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....20
Cláusula 15. Capacidad y solvencia. Habilitación profesional.20
Cláusula 16. Presentación de proposiciones. Aspectos generales. Lugar y plazo de presentación....21
Cláusula 17. Aclaraciones.22
Cláusula 18. Forma de presentación de las proposiciones.....22
Cláusula 19. Criterios de adjudicación.26
Cláusula 20. Mesa de contratación.....26
Cláusula 21. Examen de proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad.....26
Cláusula 22. Ofertas anormalmente bajas.....26
Cláusula 23. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación y garantía definitiva.....27
Cláusula 24. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.....30
Cláusula 25. Adjudicación.....30
Cláusula 26. Sucesión en el procedimiento.....31
Cláusula 27. Formalización.....31
TÍTULO III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.....32
Cláusula 28. Responsable del contrato.....32
Cláusula 29. Condiciones especiales de ejecución.....33
Cláusula 30. Obligaciones específicas.....33
Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....34
Cláusula 32. Cumplimiento de los plazos.....34
Cláusula 33. Pago del precio del contrato.....35
Cláusula 34. Modificación del contrato.....36
Cláusula 35. Suspensión del contrato.....36
Cláusula 36. Penalidades.....36
TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES.....37
Cláusula 37. Garantía y recepción del objeto del contrato.....37
Cláusula 38. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.....37
Cláusula 39. Causas de resolución.....38
Cláusula 40. Obligaciones labores, sociales, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de protección del medio ambiente.....38
Cláusula 41. Protección de datos.....40
ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE.....44
ANEXO II COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN FORMAL DE UNIÓN TEMPORAL.....47
ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL VOLUMEN DE NEGOCIOS.....48
ANEXO IV MODELO DE PROPOSICIÓN.....49



**DECLARACION RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS
CONDICIONES EN MATERIAS DE PROTECCIÓN DE DATOS51**



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este Pliego es el suministro descrito en el **apartado B.1) del Cuadro de Características**

Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en el **apartado B.2) del Cuadro de Características**.

El código CPV es el señalado en el **apartado B.4) del Cuadro de Características**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado B.3) del Cuadro de Características**.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado B.3) del Cuadro de Características**.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado B.5) del Cuadro de Características**.

Cláusula 2. Necesidad e idoneidad.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 LCSP, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Cláusula 3. Valor estimado.

El valor estimado de este contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado C.2) del Cuadro de Características**.

El cálculo del valor estimado de este contrato está basado en el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA). Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así como, en su caso, el resto de aspectos señalado en el artículo 101 LCSP.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IVA incluido) asciende a la cantidad prevista en el **apartado C.1) del Cuadro de Características**.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo dispuesto



en el artículo 100 LCSP.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

Cláusula 5. Revisión de precios.

De preverlo así el **apartado C.4) del Cuadro de Características**, existirá revisión de precios.

En tal caso, los precios se revisarán empleando el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 6. Existencia de crédito.

Existe crédito presupuestario previo por el importe y las partidas presupuestarias indicadas en el **apartado C.3) del Cuadro de Características**.

En caso de que, conforme al Cuadro de Características, se tramite anticipadamente el expediente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

En caso de tratarse de suministros que se ejecuten en varias anualidades, la existencia de crédito y su disponibilidad futura se contemplan en el **apartado C.3) del Cuadro de Características**.

Cláusula 7. Plazo de duración del contrato y lugar de ejecución.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **apartado D) del Cuadro de Características** (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario), y comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o, en el caso del procedimiento abierto súper simplificado, desde el siguiente a la aceptación de la notificación de la adjudicación.

Si bien el responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado D.4) del Cuadro de Características**.

Cláusula 8. Naturaleza jurídica del contrato

Este contrato se tipifica como un contrato de suministros y tiene la naturaleza jurídica indicada en el **apartado B. 6) del Cuadro de Características**.

Cláusula 9. Órgano competente.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre del Consorcio de Aguas de Asturias (en adelante también se utilizará CAA o CADASA), es el señalado en el **apartado A.2) del Cuadro de Características**.

Cláusula 10. Régimen jurídico aplicable.

Este contrato se regirá por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPTP) y, en lo no previsto en éstos será de aplicación la LCSP y demás normativa aplicables.

El presente pliego, el PPTP y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus



Anexos y demás documentos adjuntos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 11. Jurisdicción competente.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, ante el Órgano de Contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes.
- Recurso especial en materia de contratación, cuando proceda (conforme a lo previsto en el **apartado Q del Cuadro de Características**) ante el Tribunal Administrativo Central de Recurso Contractuales en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 LCSP. El recurso podrá interponerse ante el órgano de contratación o ante el propio Tribunal.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, de acuerdo con el artículo 10, letra k) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, una vez agotada la vía administrativa, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Cláusula 12. Perfil del contratante.

El perfil de contratante del Consorcio de Aguas de Asturias, se encuentra accesible desde la plataforma de contratación del Estado a través del enlace www.contrataciondelestado.es. En él, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 LCSP.

Cláusula 13. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el **apartado P) del Cuadro de Características**, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Sí así se prevé en el **apartado P) del Cuadro de Características**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la



notificación y aportación de las justificaciones referidas de que éstos no están incurso en prohibición de contratar, salvo que hubieses sido autorizados expresamente, siempre que el Consorcio de Aguas de Asturias no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso de que el subcontratista tuviera la solvencia adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. En el **apartado P) del Cuadro de Características** podrán establecerse determinadas tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de estas tareas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.
4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.
5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el **apartado M) del Cuadro de Características** estando los mismos obligados, también, a su cumplimiento.
6. Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

Cláusula 14. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.



El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan a continuación:

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 15. Capacidad y solvencia. Habilitación profesional.

Capacidad

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o agrupados en uniones temporales de empresarios (artículo 69 LCSP) que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuanto se trate de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Solvencia

Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser



alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo, y en su caso, de la necesaria habilitación empresarial o profesional.

Todo ello se acreditará por los medios y en la forma señalada en los **apartados G) y H) del Cuadro de Características**.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

Cláusula 16. Presentación de proposiciones. Aspectos generales. Lugar y plazo de presentación.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal de empresas con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Confidencialidad

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante declaración complementaria **motivada** qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genera directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración debidamente motivada, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Lugar de presentación

La presentación de proposiciones se llevará a cabo por medios electrónicos, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3º de la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, y se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación



pública: en la dirección electrónica que se señala en el **apartado J.2) del Cuadro de Características**.

Cuando las proposiciones se presenten de forma electrónica y surjan problemas durante el envío de la oferta a través de la Plataforma de Contratación de modo que no llegue a completarse dicho envío obteniéndose un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el licitador dispondrá de un plazo de 24 horas, a contar desde el primer intento de presentación, para completar su oferta, debiendo seguir las instrucciones que al efecto se establezcan por la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las proposiciones en las licitaciones NO electrónicas se presentarán en la dirección designada al efecto en el **apartado J.2) del Cuadro de Características**. En estos casos, cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición por télex, fax o telegrama el mismo día. A estos efectos, se deberá remitir al fax que se detalle en el **apartado J) del Cuadro de Características del contrato**. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales, siguiente a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Plazo

El plazo de presentación de ofertas será el señalado en el **apartado J.1) del Cuadro de Características**.

Cláusula 17. Aclaraciones.

Los interesados podrán solicitar, al email que figura en el **apartado A.4) del Cuadro de Características**, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que será proporcionada a más tardar 6 días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre y cuando la hubieran solicitado con al menos 12 días naturales de antelación al último día de presentación de ofertas.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

Cláusula 18. Forma de presentación de las proposiciones.

A) Contenido común de los sobres en todos los tipos de procedimientos (Abierto, Abierto Simplificado y Abierto Súper simplificado):

Cuando la licitación se tramite electrónica las proposiciones se presentarán en tres archivos electrónicos denominados:

1. Documentación administrativa.
2. Documentación relativa a criterios sometidos a juicio de valor.
3. Documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática.

En los procedimientos NO electrónicos la documentación se presentará en sobres cerrados identificados en su exterior con indicación de los siguientes datos:

SOBRE	1, 2 y 3
Documentación	Administrativa, criterios sometidos a juicio de



	valor, criterios cuantificables de forma automática
Nº de expediente	
Título de la licitación	
Denominación social	CIF
Razón Social (dirección)	
Nombre del apoderado	DNI
e-mail de comunicación	
Teléfono de contacto	

El sobre o archivo electrónico nº 2 (criterios sometidos a juicio de valor) únicamente se presentará cuando haya criterios sometidos a juicio de valor, en caso contrario se presentarán dos sobres o archivos electrónicos, el nº 1 y nº 3.

A1) Sobre que contenga la documentación administrativa, deberá incluir:

- Declaración responsable de acuerdo con el modelo adjunto en los anexos o el documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada licitación.
- En el caso de que concurren en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.
- En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.
- En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la **cláusula 16** del presente pliego.
- La documentación adicional que, en su caso, se establezca en el **apartado I) del Cuadro de Características**.

A2) Sobre en el que deba incorporarse la documentación relativa a los criterios sometidos a juicio de valor (Criterios cualitativos):

- Los licitadores deberán presentar la documentación necesaria para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas cuantificables por juicio de valor establecidos en el **apartado I.1) del Cuadro de Características**.
- En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables de forma automática.
- Para el caso de que se prevea la posibilidad de presentar variantes (mejoras) en el **apartado B.5) del Cuadro de Características**, las que se propongan deberán tener relación directa con el objeto del contrato, deberán estar valoradas económicamente, debiendo respetar las condiciones establecidas en el citado apartado. Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación, formarán parte del contrato.

A3) Sobre en el que deba incorporarse la documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática:



- Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo del presente Pliego.
- La documentación adicional, que en su caso, se establezca en el **apartado I.2) del Cuadro de Características**.

No obstante, en el caso de que se autorice en el **apartado B.5)** la presentación de variantes, podrá contener cuantas soluciones o variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

La oferta económica indicará como partida independiente el I.V.A. que debe ser repercutido.

El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el I.V.A., que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación o varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para la Administración.

B) Contenido específico en cada tipo de procedimiento. Además de la documentación señalada en el apartado anterior deberá presentarse la siguiente:

B1) Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y no armonizada:

Las proposiciones se presentarán en **TRES SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CERRADOS (1, 2 y 3)** e identificados en su exterior con la denominación del contrato y rotulados del siguiente modo, incorporando la documentación que se indica:

SOBRE Nº1: Documentación administrativa:

- Debe incorporarse la documentación señalada en el **apartado A1) de la presente cláusula**.

SOBRE Nº 2: Criterios sometidos a juicio de valor (salvo que no haya criterios sometidos a juicio de valor)

- Debe incorporarse la documentación señalada en el **apartado A2) de la presente cláusula**.

SOBRE Nº 3: Criterios cuantificables de forma automática.

- Debe incorporarse la documentación señalada en el **apartado A3) de la presente cláusula** y, en su caso, la documentación técnica que se establezca en el **apartado I) del Cuadro de Características**.

B2) Procedimiento Abierto simplificado (artículo 159 LCSP):

Las proposiciones se presentarán en **UN ÚNICO SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO**



identificado en su exterior con la denominación del contrato y rotulado del siguiente modo e incorporando la documentación que se indica:

SOBRE ÚNICO: Documentación administrativa y Proposición.

- Debe incorporar la documentación señalada en los **apartados A1) y A3) de la presente cláusula.**
- Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el **apartado I) del Cuadro de Características** se establezca otra cosa. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.

En el caso de que se valoren criterios sometidos a juicio de valor, las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS rotulados del siguiente modo:

SOBRE Nº 1: Documentación administrativa y criterios sometidos a juicio de valor.

- Debe incorporar la documentación señalada en los **apartados A1) y A2) de la presente cláusula.**
- Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el **apartado I) del Cuadro de Características** se establezca otra cosa. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.

SOBRE Nº 2: Criterios cuantificables de forma automática.

- Debe incorporar la documentación señalada en los apartados A3).

B3) Procedimiento Abierto súper simplificado (artículo 159.6 LCSP).

Contendrá UN ÚNICO SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO con los siguientes documentos:

- Debe incorporarse la documentación señalada en los **apartados A1) y A3) de la presente cláusula** y, en su caso, la documentación técnica o la documentación adicional que, en su caso, se establezca en el **apartado I) del Cuadro de Características.**
- Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el **apartado I) del Cuadro de Características** se establezca otra cosa. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los criterios señalado en el **apartado L.1) del Cuadro de Características.**

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el **apartado L.2) del Cuadro de Características.**

Cláusula 20. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, compuesta por las personas señaladas en el **apartado K) del Cuadro de Características**, se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o



reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La composición de la Mesa se publicará en el Perfil de Contratante.

En el procedimiento abierto súper simplificado no existirá mesa de no preverlo expresamente el Cuadro de Características.

Cláusula 21. Examen de proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad.

- 1º. La Mesa de Contratación calificará la documentación del sobre o archivo electrónico nº 1. Si existieren defectos subsanables se darán 3 días a los licitadores para que los corrijan.
- 2º. Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura y examen de las proposiciones del sobre que contenga los criterios cualitativos de forma interna, si los hubiera.
- 3º. Tras la valoración de los criterios cualitativos, o, en caso de no haberlos, tras la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1, se procederá a dar apertura pública del sobre que contenga los criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas.
- 4º. La apertura de este sobre será siempre pública, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

En los procedimientos abierto simplificado en que sólo existieran criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas, se procederá en unidad de acto a la apertura del sobre o archivo electrónico único, valorando, en primer término, la documentación administrativa, de acuerdo con el punto 1º de la presente cláusula, para, posteriormente, proceder a la valoración de los criterios cuantificables automáticamente.

- 5º. La Mesa o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación.
- 6º. En los procedimientos súper simplificados, se garantiza mediante la plataforma de licitación electrónica que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas, pudiendo no ser constituida Mesa de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 159.6 y 326.1 LCSP.
- 7º. La apertura de las proposiciones se realizará a través de la plataforma de licitación electrónica en las dependencias del Consorcio de Aguas de Asturias.
- 8º. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 22. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el **apartado L.3) del Cuadro de Características**, en cuyo caso se requerirá al licitador/es incurso/s en temeridad dando un plazo suficiente, que no podrá superar los 5 días hábiles en los procedimientos abierto simplificado y súper simplificado, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional,



incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

Cláusula 23. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación y garantía definitiva.

Requerimiento de documentación y garantía.

En el procedimiento abierto, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, ésta requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

1.- Presente la siguiente documentación – que declaró responsablemente poseer con la presentación de la Declaración responsable, salvo que se haya presentado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria de la forma siguiente:

a.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

a.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

a.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar dicha capacidad de obrar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá



aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores del Principado de Asturias, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por el Secretario del Consorcio de Aguas de Asturias, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los **apartados G) y H) del Cuadro de Características**.

En el caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 75.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan el carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obras, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancia inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo (artículo 96 LCSP).

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, relativas a la Hacienda Estatal y a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y con la Seguridad Social:

— Obligaciones Tributarias:

Se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma), excepto la circunstancia referida en el artículo 13.1.a) RGLCAP, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración responsable de estar exento del pago del mismo.

Además será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Certificación Administrativa expedida por el órgano competente de la misma.

— Obligaciones de Seguridad Social.

Se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante



declaración responsable.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el **apartado F) del Cuadro de Características**.

El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA y, en el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 LCSP, el citado porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado (IVA excluido). La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el artículo 107 LCSP y se depositará en la Tesorería del Consorcio de Aguas de Asturias. Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

Motivadamente, si así figura en el **apartado F) del Cuadro de Características**, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

En caso de tratarse de un procedimiento simplificado a tenor de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, será la propia Mesa de Contratación la que proceda a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación y, seguidamente, efectuar el requerimiento a la empresa que ha tenido la mejor puntuación para que, en el plazo de siete días hábiles aporte la documentación señalada anteriormente.

Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador, por medio de notificaciones a través de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, a efectos de subsanar o completar la documentación aportada. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (artículo 150.2 LCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado



mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 71.2 a) LCSP.

De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cláusula 24. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 25. Adjudicación.

Una vez presentada la documentación requerida y constituida la garantía definitiva, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil del Contratante en el plazo de **15 días**.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 26. Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las



condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 27. Formalización.

Una vez adjudicado el contrato será preceptiva la formalización escrita del mismo mediante documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Además, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento sin que en ningún caso se puedan incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. En este caso, el contratista deberá entregar al Consorcio de Aguas de Asturias, una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En los supuestos de tramitación ordinaria, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso especial, conforme al artículo 153.3 LCSP la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al contratista para la formalización en el plazo de 5 días, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantara por el órgano competente de resolver el Recurso, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Pliego.

En los supuestos de tramitación urgente, el plazo de formalización del contrato será de 7 días siguiente a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. En caso de tratarse de un procedimiento que esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso especial, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al contratista para la formalización en el plazo de 3 días.

En el procedimiento abierto súper simplificado, a salvo de que se comunique lo contrario en el Cuadro de Características, no será necesaria la formalización del contrato. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato, dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato perfecciona el mismo y, por lo tanto, no podrá iniciarse la ejecución del mismo sin que ésta haya tenido lugar.

Una vez formalizado el contrato, se procederá a su publicación en el Perfil del Contratante con el mismo contenido que el anuncio de adjudicación.



En el caso de que este contrato esté sometido a regulación armonizada, se procederá, asimismo, a su publicación en el DOUE.

TÍTULO III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

Cláusula 28. Responsable del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el responsable del contrato vendrá identificado en el **apartado A.3) del Cuadro de Características**. A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

Responsable de la empresa contratista:

La empresa contratista deberá designar al inicio del contrato un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que deberá ostentar las facultades necesarias para relacionarse con la Administración y adoptar en nombre de la empresa contratista las decisiones que procedan en relación con la organización y coordinación de las prestaciones objeto de contrato, y el seguimiento, control y supervisión de su ejecución. En concreto, tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

1. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
2. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
3. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
4. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el órgano de contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
5. Informar al órgano de contratación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La dejación de funciones, o su inobservancia, que conduzca a un perjuicio para la Administración derivado de pronunciamientos judiciales sobre la cesión, puesta a disposición o confusión de plantillas, de los profesionales que presten el servicio, conllevará la imposición de las penalidades previstas en la **cláusula 36** del presente pliego.

La designación del interlocutor se comunicará formalmente al órgano de contratación y al responsable del contrato.

No obstante, el órgano de contratación podrá, en todo momento, exigir la sustitución del responsable de la empresa, o autorizarla, a solicitud de la misma.

Cláusula 29. Condiciones especiales de ejecución.

Tanto el contratista, como sus subcontratistas, deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el **apartado M) del Cuadro de Características**.

Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% de precio del contrato e incluso



podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

Cláusula 30. Obligaciones específicas.

- 1º. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- 2º. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego, en el Cuadro de Características, en el Pliego de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Consorcio de Aguas de Asturias.
- 3º. El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP.
- 4º. En caso de exigirse en el **apartado S) del Cuadro de Características**, la contratista deberá presentar un programa de trabajo con el contenido indicado en el citado apartado o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 5º. Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 190, 191 y 203 LCSP.
- 6º. El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, tal y como se establece en los arts. 300 y 304 LCSP.
- 7º. El contratista será responsable de los suministros prestados y de las consecuencias que se deduzcan para el Consorcio de Aguas de Asturias o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.
- 8º. La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts. 210 y 304 LCSP.
- 9º. La contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el **apartado R) del Cuadro Resumen**.

El seguro de responsabilidad civil deberá contemplar al Consorcio de Aguas de Asturias como asegurado adicional sin perder su consideración de tercero.

Las pólizas serán primarias, es decir, no se podrá alegar insuficiencia de límites o garantías por haber indemnizado las Aseguradoras siniestros anteriores para no indemnizar siniestros cubiertos por las pólizas.

Las exclusiones de las pólizas no podrán contravenir lo indicado en el Pliego, que será en todo caso preferente a los contratos de seguros suscritos. En caso de duda o discrepancia entre el clausulado de las pólizas exigidas y el Pliego, prevalecerá el presente Pliego.

Los límites económicos de indemnización (excepto la garantía principal) por cada garantía como las franquicias aplicables por cada garantía se corresponderán con el estándar del mercado asegurador; no será admisible el establecimiento de límites muy por debajo, o de franquicias muy por encima del estándar del mercado asegurador en el momento de la contratación de las pólizas.

El coste de los seguros antes indicados será a cargo del Adjudicatario y pagados por éste antes del inicio de la ejecución del contrato. En el caso de que las pólizas tengan franquicias, serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios cuya cuantía sea inferior a la franquicia estipulada en las pólizas; lo mismo en el caso de que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas. Lo establecido en las pólizas de seguro contratadas no



eximirá al Adjudicatario de su responsabilidad civil conforme marca la ley.

El Adjudicatario deberá justificar documentalmente cualquier variación en las coberturas, límites o cambio de Aseguradora durante la vigencia del contrato, debiendo de cumplir los requisitos de los apartados anteriores. En caso contrario, se considerará como incumplimiento de condición especial de ejecución del contrato con las penalidades previstas en el pliego a tales efectos.

Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Consorcio de Aguas de Asturias, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 32. Cumplimiento de los plazos.

1º.- El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

2º.- Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Consorcio de Aguas podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato.

3º.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4º.- La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que el Consorcio de Aguas de Asturias pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 33. Pago del precio del contrato.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, para lo cual se entregará factura en el Consorcio para su tramitación.

Las facturas se presentarán en formato electrónico (supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público).

El único punto general de entrada de las facturas electrónicas será el de la Plataforma Electrónica de Administración General del Estado (FACE), en virtud del acuerdo de adhesión del Consorcio de Aguas de Asturias

El enlace para acceder a FACE es: <https://face.gob.es>.

En esta página se encuentra el detalle de los pasos a seguir para presentar las facturas electrónicas. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar en este punto



general de entrada su estado de tramitación. Puede también consultar el manual de usuario para proveedores de FACe en:

<http://administracionelectronica.gob.es/PAe/FACE/manualproveedores>.

Todas las facturas deberán emitirse a nombre del Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias. En ellas se deberá incluir, necesariamente, los códigos de los órganos competentes en la tramitación de la factura y del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, que serán los que se establezcan en el **apartado E) del Cuadro de Características**.

En la factura deberá constar, expresamente, el **Servicio responsable del Contrato**, que vendrá identificado en el **apartado A.3) del Cuadro de Características**.

El Consorcio de Aguas de Asturias, tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura o documento que acredite la realización del contrato, si éste es conforme al mismo y se ha efectuado la prestación del suministro, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

El pago será realizado, en todo caso, mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el contratista en la "Ficha de Acreedor", según modelo facilitado por el Consorcio de aguas de Asturias, que deberá remitir al Servicio Económico Financiero del Consorcio de Aguas de Asturias, debidamente cumplimentada. Cada vez que el contratista quiera modificar el número de cuenta corriente para el pago, deberá de cumplimentar la citada "Ficha de Acreedor".

Cláusula 34. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los arts. 205 a 207 LCSP.

Se podrán prever modificaciones en el **apartado O) del Cuadro de Características**, o en su defecto y excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación de lo dispuesto en el artículo 205 LCSP.

Serán obligatorias para los contratistas las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato, en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo podrá ser acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

No tendrán la consideración de modificaciones:

- En aquellos suministros en los que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, el incremento del número de unidades a suministrar hasta el



porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Cláusula 35. Suspensión del contrato.

Si el Consorcio acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses previsto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

La Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste a consecuencia directa de la suspensión, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208.2.a) de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

Cláusula 36. Penalidades.

Además de lo previsto en la **cláusula 32** del presente Pliego, el órgano de contratación podrá establecer en el **apartado N) del Cuadro de Características** penalidades conforme a lo señalado en el artículo 192 de la LCSP, para los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, el Consorcio de Aguas de Asturias, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días hábiles, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en el **apartado N) del Cuadro de Características**, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES.

Cláusula 37. Garantía y recepción del objeto del contrato.

Terminadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas, siendo el plazo de garantía el señalado en el **apartado D.3) del cuadro de Características**.

Si el órgano de contratación estimase que los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Asimismo, si no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



Terminado el plazo de garantía sin que el Consorcio de Aguas de Asturias haya formalizado alguno de los reparos o denuncia a la que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 38. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP.

Cláusula 39. Causas de resolución.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP y adicionalmente las siguientes, consideradas como incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato:

- El incumplimiento de las estipulaciones del pliego de prescripciones técnicas particulares o de las instrucciones que, en su interpretación, imparta el responsable del contrato dentro de su respectiva competencia.
- Que el contratista incurra en causa sobrevenida de prohibición para contratar.
- El incumplimiento de las obligaciones que se deriven de la subcontratación.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se establezcan en el **apartado M) del Cuadro de Características**.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será exigible una indemnización al Consorcio de Aguas de Asturias por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo



por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique en la prestación del servicio y a los mayores gastos que ocasione a Consorcio de Aguas de Asturias.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 40. Obligaciones labores, sociales, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de protección del medio ambiente.

Obligaciones laborales y sociales.

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para este Consorcio de Aguas de Asturias.

- Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Consorcio de Aguas de Asturias, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Consorcio de Aguas de Asturias responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutuality Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Consorcio de Aguas de Asturias, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Consorcio de Aguas de Asturias, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

- El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- El Consorcio de Aguas de Asturias podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social. Siempre que lo solicite el Consorcio de Aguas de Asturias, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea



la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

- La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo esta Administración solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.

- Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

Obligaciones en materia de medio ambiente:

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los trabajos.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.
- Los residuos que genere se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
- El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.



Cláusula 41. Protección de datos

Deber de información en el tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios son incorporados en tratamientos de responsabilidad de Consorcio de Aguas de Asturias (CADASA). Estos datos son recogidos y tratados por CADASA con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución de los servicios indicados en el presente Pliego, por parte del adjudicatario, y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.c del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa de contratación del sector público, y en su caso, para gestionar el contrato, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a entidades de control y fiscalización como el Tribunal de Cuentas y a otros órganos con competencias en la materia, así como a otras o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a consorcioaa@consorcioaa.com o a través de la Sede Electrónica de CADASA: <https://sede.consorcioaa.com/>

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Autoridad de Control en materia de protección de datos personales: Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) o a través de su Sede Electrónica: sedeagpd.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@consorcioaa.es

Tratamiento de datos en la ejecución de la prestación

Si para la prestación del servicio debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable el Consorcio de Aguas de Asturias, el adjudicatario ostentaría la condición de encargado de tratamiento, a los efectos de la normativa de protección de datos. En este caso, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

- a) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que el Consorcio de Aguas de Asturias le facilite debiendo poner en conocimiento de éste cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones del Consorcio deberá producirse igualmente en el caso de que los sub-encargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por el Consorcio.



- b) En el caso de que el adjudicatario determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.
- c) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, alcance, el contexto y los fines del tramitación, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- d) Puesta a disposición del Consorcio de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido, se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Consorcio de Aguas de Asturias, o de otro auditor autorizado por ésta.
- e) En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD compromiso del adjudicatario de ayudar al Consorcio en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.
- f) Obligación de notificación al Consorcio, sin dilación indebida, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- g) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.
- h) A elección del Consorcio, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación del adjudicatario de:
 - suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. Conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o
 - devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en la caratula del pliego se hará constar:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto:



- Relación de la ubicación de los sistemas de información (equipos y sistemas informáticos) necesarios para la prestación del servicio.
- Ubicación de la prestación de los servicios.
- Las prestaciones de servicios que van a ser objeto de subcontratación (cuando la misma esté contemplada en los pliegos), con identificación de la empresa, entidad o profesionales subcontratados debiendo reunir los mismos criterios de solvencia profesional o técnica requeridos en el Cuadro de Características.
- Los sistemas de información (equipos y sistemas informáticos) utilizados, y si los mismos fuesen objeto de subcontratación: con identificación de la entidad subcontratada y con acreditación de los mismos requisitos de solvencia exigidos al adjudicatario.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a d) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

En la ejecución de la prestación del servicio el adjudicatario no podrá realizar transferencias internacionales de datos personales fuera de la Unión Europea, siendo la única excepción los países, organizaciones o territorios que hayan sido declarados con un nivel adecuado de protección por parte de las autoridades de control en materia de protección de datos o cuando sea precisa la transferencia en cumplimiento de una obligación legal, convenio internacional o requerimiento judicial.

El adjudicatario tendrá la obligación de comunicar la ubicación de los sistemas de información (servidores) o de la prestación del servicio con carácter previo a la realización de una modificación en los mismos. En todo caso, no podrá modificar la citada ubicación fuera del espacio de la Unión Europea ni de los países, organizaciones o territorios declarados con un nivel adecuado de protección.

El adjudicatario responderá de los incumplimientos de las presentes estipulaciones por parte de los subcontratistas tanto aquellos que hayan sido declarados como aquellos otros que participen en la prestación de los servicios sin conocimiento por parte de CADASA.

A todos los efectos, cuando el servicio licitado permitiera la subcontratación, ésta quedará sometida en idénticos términos a lo descrito. Por ello, será necesario declarar expresamente la localización de los servicios o recursos concernientes a los subcontratados. Cuando existieran varios subcontratados, será necesario declararlo de cada uno de ellos, de manera individualizada.

Cuando el contrato hubiera sido adjudicado, y existiera una modificación que afectará a la ubicación o prestación del servicio, incluyendo cambios en la subcontratación, deberán ser comunicados sin demora, a CADASA, identificando claramente los cambios producidos.

El adjudicatario será a todos los efectos, responsable directo de los incumplimientos derivados de tal subcontratación y de las obligaciones declaradas.

(FIN DE LAS CLÁUSULAS)

En Oviedo en la fecha indicada en la firma electrónica





ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Correo Electrónico: _____.

Que en relación a la licitación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE HITOS PARA SEÑALIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que la empresa _____, con CIF _____, a la que representa en calidad de _____, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP.

SEGUNDO.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

TERCERO.- Que la empresa que representa tiene la condición de PYME:

- Sí
 No

CUARTO.- Que la entidad se halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de _____, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: _____.

Documentación justificativa que se adjunta: _____.

[En caso de no estar inscrito, deberá cumplir con haber presentado la solicitud de inscripción



en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas lo cual acreditará mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

QUINTO.- Que se integra la solvencia por medios externos:

Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.

SEXTO.- Que se trata de empresa extranjera:

Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

SÉPTIMO.- Que la empresa a la que representa cuenta con más de 50 trabajadores: ____
(Sí/No)

En caso afirmativo:

La empresa cumple lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de pertenencia a la plantilla de, al menos, el 2% de trabajadores con discapacidad,

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

NOVENO.- Que la empresa a la que representa cuenta con más de 50 trabajadores: ____
(Sí/No).

En caso afirmativo:

Cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

DÉCIMO.- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.



UNDÉCIMO.- Que la empresa a la que representa se compromete a cumplir con las condiciones especiales de ejecución previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, se compromete a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DUODÉCIMO.- Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El licitador,

Fdo.: _____

Todas las declaraciones contenidas en esta proposición tendrán los efectos de declaración responsable, en los términos y con los efectos que establece el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

En consecuencia, la inexactitud, falsedad en cualquiera de los datos que se consignen en la presente proposición así como la no presentación ante el Consorcio de Aguas de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará, de acuerdo con la LCSP la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

SRA. PRESIDENTA DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS



ANEXO II COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN FORMAL DE UNIÓN TEMPORAL

(Artículo 140.1 letra e), en conexión con el artículo 69.3 de la LCSP).

[Solo cumplimentar en caso de que se presente una Unión Temporal. Esta declaración puede firmarse conjuntamente o individualmente por cada una de las empresas que formen parte de la UTE, en este último caso, solo tendrá validez cuando sean coincidentes.]

D./D^aen calidad de con DNI/NIE nº en nombre de la empresa con CIF acreditado mediante poder de representación (Mancomunado, Solidario, Otro), con domicilio social en la calle nº..... de la localidad.....de la provincia de Código Postal..... y teléfono, correo electrónico y Fax a efectos de notificaciones, y

D./D^aen calidad de con DNI/NIE nº en nombre de la empresa con CIF acreditado mediante poder de representación (Mancomunado, Solidario, Otro), con domicilio social en la calle nº..... de la localidad.....de la provincia de Código Postal..... y teléfono, correo electrónico y Fax a efectos de notificaciones,

[En caso de que hubiera más partícipes en la UTE incorporar sus correspondientes datos]

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que concurren a la licitación agrupados en una **UTE** de la que forman parte las siguientes empresas, cada una de las cuales participa en el porcentaje que asimismo se indica y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE, en caso de resultar adjudicatarios:

.....
.....
.....
..... a de de

Fdo:



ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL VOLUMEN DE NEGOCIOS

D/Dª con DNI
N.º en nombre propio o en nombre y representación de la persona
física/jurídica con
CIF....., domicilio en
..... N.º de teléfono
..... y correo electrónico.....
En relación al expediente de contratación N.º cuyo objeto es
.....
.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que de acuerdo con lo solicitado en el pliego de contratación para acreditar la solvencia económica y financiera conforme al art. 87 LCSP, la cifra de volumen de negocios global de en los últimos tres años ha sido:
2021.....
2022.....
2023.....

Y para que conste, firmo la presente declaración en a.....
de..... 202...



ANEXO IV MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., en posesión de su plena capacidad de obrar y contratar con la Administración, con DNI nº....., y domicilio a efectos de notificaciones en....., calle.....nº....., piso.....D.P....., por si (o en representación de la empresa....., con C.I.F nº,), se compromete y obliga a tomar a su cargo la prestación del contrato de **“SUMINISTRO DE HITOS PARA SEÑALIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS”**, con sujeción estricta a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas aprobados para regir la contratación que expresamente declara conocer y aceptar en todas sus partes, por el **PRECIO TOTAL de las 300 uds** (IVA excluido) deeuros, durante la vigencia del contrato, al que deberá añadirse la cantidad deeuros en concepto de IVA.

Siendo EL PRECIO/UNITARIO por cada uno de los Hitos (IVA excluido) de euros/Ud, más la cantidad de euros por unidad de hito a suministrar en concepto de IVA. En estas cantidades están incluidos todos los conceptos de impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, y el beneficio industrial de la empresa.

Que oferto un PLAZO DE GARANTÍA, adicional al mínimo previsto en los proyectos de inversiones de mejora y los pliegos de SEMESTRES

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Todas las declaraciones contenidas en esta proposición tendrán los efectos de declaración responsable, en los términos y con los efectos que establece el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

En consecuencia, la inexactitud, falsedad en cualquiera de los datos que se consignen en la presente proposición así como la no presentación ante el Consorcio de Aguas de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará, de acuerdo con la LCSP la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



DECLARACION RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES EN MATERIAS DE PROTECCIÓN DE DATOS

D./D^aen calidad de con DNI/NIE nº en nombre de la empresa con CIF acreditado mediante poder de representación (Mancomunado, Solidario, Otro), con domicilio social en la calle nº..... de la localidad.....de la provincia de Código Postal..... y teléfono, correo electrónico y Fax a efectos de notificaciones.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que en la ejecución del contrato de SUMINISTRO DE HITOS PARA SEÑALIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS aporó la siguiente relación de la ubicación de los sistemas de información (equipos y sistemas informáticos) necesarios para la prestación del contrato:

.....
.....
.....

o que la ubicación de la prestación de los servicios es
.....
.....

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)